

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA LAS VICTIMAS COTRA LAS VIOLENCIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.

Entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, efectivizado a través del Programa de Protección a las Víctimas de Violencia - "Las Víctimas contra Las Violencias" -, con domicilio legal en calle San Martín N° 323 — Piso 4", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos Dr. JULIO ALAK, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en adelante "LA UNIVERSIDAD" con domicilio legal en Ruta Nacional N° 12, Km. 7 ½ - Miguel Lanús, Provincia de Misiones, representada por el Señor Rector Mg. JAVIER GORTARI, por la otra, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO:

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes coinciden con los objetivos de promover:

- El desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida particularmente en temas referidos a violencia familiar y violencia sexual, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.

Integrar la Universidad a la sociedad en el proceso de conocimiento y capacitación,
 Interactuando con nuevos escenarios sociales, políticos y económicos desde la lógica académica y



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadoro

la democratización del saber, aplicando técnicas de difusión y divulgación destinadas a la comunidad, además de las prácticas profesionales propias de la especialización en violencia familiar y violencia sexual.

- Promover la utilidad social del conocimiento y la práctica formativa contribuyendo a la excelencia en la formación profesional, así como su articulación con los recursos necesarios para las intervenciones policiales y judiciales según lo amerite.
- Reconocer y jerarquizar académicamente a las prácticas extensionistas y de investigación como parte imprescindible de la formación y actividad universitaria.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: Las actividades que surjan en el marco del presente convenio se formalizarán mediante Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos, donde constarán el Programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos y resultados técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación, los investigadores participantes, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pago, si corresponde, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> En los Convenios Específicos, que se suscriban en virtud de cada proyecto partícular, las partes podrán convenir la forma en que se llevará a cabo el control de gestión, a los fines de seguimiento y evaluación de los resultados en mérito de los objetivos propuestos.————

CLÁUSULA CUARTA: Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arribe a través de los proyectos desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y salvaguardar las identidades de los menores de edad involucrados. Las partes se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efecto de producir publicaciones de carácter científico, artístico o acciones de transferencia de conocimiento y/o desarrollo tecnológico.



2011 - Tho del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las
partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades
interesadas en fines análogos
CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio será por tiempo indeterminado pudiendo cada una de las
partes rescindir el convenio unilateralmente, debiendo comunicar a la otra parte esta decisión,
con una antelación de noventa (90) días
CLÁUSULA SEPTIMA: Para el caso de controversia en el cumplimiento de este Convenio, las partes
procurarán arribar a una solución amistosa y en caso de subsistir la misma sin haber acuerdo, se
someten a los Tribunales Federales, fijando en ambos casos la jurisdicción de Capital FederalA
todo efecto serán válidos los domicilios que figuran al inicio del presente. En la ciudad de Buenos
Aires a los 22 días del mes de agosto del año 2011, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y
a un solo efecto

M.J. v D.H. Nº .1 198

My. Javier Gortari Rector de la Universidad Nacional De Misiones

Dr. Julio C. AlakMinistro de Justicia y Derechos Humanos

Registrado: 18.06.2012